

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05001 33 33 022 2014 00041 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE:	MARÍA JESÚS ZULUAGA GÓMEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia es presentada por la accionante mediante apoderado judicial, sin embargo ni en el poder que se allega ni en la demanda obra presentación personal del apoderado como abogado, requisito necesario a efectos de observar lo previsto en el artículo 160 del CPACA.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 199 ibidem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, la parte demandante deberá allegar la dirección de correo electrónico de las entidades demandadas para efectos de surtir la notificación conforme la norma señalada.

Igualmente, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 610 y 612 de la Ley 1564 de 2012, en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado podrá actuar en cualquier proceso, para lo cual su notificación se deberá realizar en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere el artículo 199 del CPACA; por tanto la parte accionante deberá allegar en medio magnético el escrito de la demanda.

Por último, comoquiera que uno de los traslados fue aportado de manera incompleta al estar conformado sólo por el escrito de la demanda, se requiere a la parte demandante a fin de que allegue en medio físico copia de la demanda y sus anexos que quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes

De los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **27 DE FEBRERO DE 2014**, Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA
Secretaria